



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

BORRADOR ACTA NÚM.- 20/2020, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.-

En Turre, siendo las catorce horas y diez minutos del día dieciseis de diciembre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales, Dña. M^a Isabel López Alias, D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 (CÓD. EXPTE 2020/409350/950-023/00019).

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 20 de noviembre de 2020, es aprobada por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes.

PUNTO SEGUNDO. - ASUNTOS URBANÍSTICOS.

2.1 LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO: PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS (CÓD. EXPTE. 2020/409367/003-013/00001)

Visto que con fecha 9 de octubre de 2020 y registro de entrada número 2.824, se presenta por D. ROCCO TONY GRIFFITHS, solicitud de licencia de obras para el Proyecto de Demolición de Vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Las Tiendas, 7.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D. Rocco Tony Griffiths, para el Proyecto de Demolición de Vivienda Unifamiliar entre medianerías, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Vázquez Ferrón, visado el 15/09/2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, con expediente colegial Exp. 20-00882-BE, y la documentación complementaria Anexo con registro de entrada numero 3.432 de fecha 25 de noviembre de 2020, situada en Calle Las Tiendas numero 7 con referencia catastral 8525704WG9182N0001JP, actuando como dirección de las Obras el Arquitecto D. Jose Antonio Vázquez Ferrón, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 2.442,86 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación y Calificación del Suelo objeto de actuación es Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza SU-7 Casco Antiguo, del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, no estando esta edificación incluida entre los edificios protegidos.

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

- No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

“Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá la devolución de la misma.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 2.442,86 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 70,84 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota mínima: 30,00 €.
TOTAL CANTIDAD ABONADA: 100,84 €.

*El importe ha sido satisfecho por el interesado en fecha 30 de octubre de 2020.

Tercero.- Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

- 1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.
 - 2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.
 - 3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.
 - 4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.
 - 5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.
- La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

Cuarto.- Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

Quinto.- Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD, por importe de 214,03 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, sin más trámites y según las condiciones específicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Sexto.- Notificar la presente Resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

2.2.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN

2.2.1.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN LLANOS DE BEZACON (CÓD. EXPTE. 2020/409367/003-590/00004)

Vista la instancia presentada por Dña. M^a Isabel Mellado García, en fecha 26 de octubre de 2020, Registro de Entrada nº 2984, en representación de D. David Thomas Wood, y por la que solicita licencia de segregación.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida, siendo la licencia conforme a derecho

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. David Thomas Wood Licencia de Segregación, de una superficie de parcela de 14.797,05 m² de la finca registral número 10.533, con referencia catastral asociada 04093A001003530000LQ y superficie, según reciente medición incorporada en el expediente, de 44.378,48 m², quedando el resto de finca matriz con una superficie de 29.581,43 m², en Paraje “Llanos de Bezacón” de Turre, de conformidad con el documento técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. María Isabel García Mellado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería con expediente 2019/2627-6 de fecha 10 de enero de 2020, con las siguientes características:

- *La superficie de terreno que se segrega tiene una superficie de 14.797,05 m², y carece de edificaciones.*

- *La superficie de terreno que queda como resto de finca matriz es de 29.581,43 m², dentro de cuyo perímetro existen varias edificaciones.*

SEGUNDO.- La licencia de segregación se concede condicionada a la presentación en el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la fecha de su otorgamiento, de la correspondiente escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Este plazo de presentación, no obstante, podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Todo ello, en los términos de lo establecido en el art. 66 de LOUA.

TERCERO.- Las licencias de segregación que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que se sean aplicables a las licencias autorizadas, con ocasión de la normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal, satisfecha por la interesada el pasado 13 de octubre de 2020.

Total: **100,00€**

Pendiente de ingreso: **0,00 €**

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

2.2.2.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN CAMINO DE LA NAVA (CÓD. EXPTE. 2020/409367/003-590/00005)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Vista la instancia presentada por D. Juan Antonio Hernández Gómez, en fecha 29 de octubre de 2020, Registro de Entrada nº 3136 y 3137, en representación de Dña. Antonia Hernández Hernández, y por la que solicita licencia de segregación.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida, siendo la licencia conforme a derecho

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Antonia Hernández Hernández Licencia de Segregación, de la finca registral número 9.619, de superficie 296,40 m2, de una parcela de superficie 145,40 m2, quedando el resto de finca matriz con una superficie de 151,00 m2 de conformidad con el documento técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez, expediente colegial 2020/1953-2 con visado colegial de fecha 28 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- La licencia de segregación se concede condicionada a la presentación en el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la fecha de su otorgamiento, de la correspondiente escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Este plazo de presentación, no obstante, podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Todo ello, en los términos de lo establecido en el art. 66 de LOUA.

TERCERO.- Las licencias de segregación que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que se sean aplicables a las licencias autorizadas, con ocasión de la normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal, satisfecha por la interesada el pasado 9 de diciembre de 2020.

Total: **100,00€**

Pendiente de ingreso: **0,00 €**

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

2.2.3.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REF. AREA 117U/18 (CÓD. EXPTE. 2019/409367/003-040/00001)

Visto que con fecha 9 de septiembre 2019, Registro de Entrada nº 2.904, se presenta por D. Francisco Martínez Moreno documentación técnica para la segregación de la parcela resultante del Enlace C.AL-6111 y C. Sierra Cabrera de fecha 20 de febrero de 2019.

Se pretende la ejecución de obras de conexión de la Carretera AL-6111 con la Carretera de Sierra Cabrera, mediante la construcción de un vial para lo que se precisa de la obtención por el Ayuntamiento de Turre de los terrenos que ocuparán el vial.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida, siendo la licencia conforme a derecho

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a LOANSUR S.L. e INDALBYS S.L. Licencia de Segregación, de una superficie de parcela de 5.668,49 m2; procediendo 3.574,94 m2 de la finca registral



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

numero 11.161, y 2.093,55 m² de la finca registral numero 11.596, de conformidad con el documento técnico redactado por el arquitecto D. Francisco Martínez Moreno en fecha 20 de febrero 2.019, con registro de entrada numero 2.904, de fecha 9 de septiembre de 2.019, con las siguientes características:

“Parcela 1: La parcela original realiza la cesión de 2.093,55 m² con lo que la superficie resultante es de 70.799,84 m². Esta cesión es para la vía de conexión y la rotonda de la carretera de Sierra Cabrera. Esta división nos crea tres subparcelas. La “a” se sitúa en el Sur con el Lindero Este con la carretera de Sierra Cabrera, la rotonda y el viario de conexión con una superficie de 56.981,21 m². La “b” esta en la zona Norte con su lindero Sur a la Rotonda y el Suroeste a la vía de conexión y tiene una superficie de 11.124,65 m². La “c” está delimitada entre la carretera de Sierra Cabrera y la calle paralela a esta en el Este, con una superficie de 2.693,98 m².

Parcela 2: La parcela realiza la cesión de 3.574,94 m² con lo que la superficie resultante es de 268.946,19 m². Esta cesión es para la creación de la rotonda de la carretera AL-6111 y el viario de conexión. Con ello nos crea dos subparcelas. La “a” tiene como lindero Noroeste la rotonda y el viario de conexión con una superficie de 236.811,36 m². La subparcela “b” situada al Norte tiene el lindero Sureste con la rotonda y el viario de conexión con una superficie de 32.134,83 m².

Parcela destinada a viario: La parcela resultante para la cesión tiene una superficie total de 5.668,49 m²; procediendo 3.574,94 m² de la finca registral numero 11.161, y 2.093,55 m² de la finca registral numero 11.596.”

SEGUNDO.- La licencia de segregación se concede condicionada a la presentación en el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la fecha de su otorgamiento, de la correspondiente escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Este plazo de presentación, no obstante, podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Todo ello, en los términos de lo establecido en el art. 66 de LOUA.

TERCERO.- Las licencias de segregación que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que se sean aplicables a las licencias autorizadas, con ocasión de la normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal, quedando condicionada la certificación al abono efectivo de dicha tasa en la Tesorería Municipal.

Total a ingresar: **100,00€**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Si recibe las liquidaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o del inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

2.3.- RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE EDIFICACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

2.3.1.- RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURIDICA DE EDIFICACIÓN EN SUELO URBANIZABLE. (CÓD. EXPTE 2020/409367/003-102/00001)

Con fecha 19 de febrero de 2019, registro de entrada núm. 4.113 se solicita por Dña. DOROTHY FRANCES JONES, instancia para solicitud de resolución sobre la situación jurídica de la edificación de referencia, situada en Urbanización Albares, 4 - Cortijo Grande.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer la situación de asimilado en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo ubicadas en suelo urbano, para la edificación con uso de vivienda, situada en Calle Las Almendras, Urbanización Albares número 4 de Cortijo Grande, parcela con referencia catastral 4893004WG9049S0001PQ, solicitada por Dña. Dorothy Frances Jones, y según documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Federico Alonso Cayuela en fecha 12 de diciembre de 2019 con expediente colegial 2019/2592-6, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 19 de diciembre de 2019, todo ello de conformidad con la Ordenanza Municipal para Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de Certificación Administrativa de la Situación Legal de Fuera de Ordenación de las edificaciones existentes, aprobada definitivamente y publicada en BOP nº 213 de fecha 5 de noviembre de 2012, y por encontrarse aprobado y publicado en BOP Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2013 la declaración de innecesariedad de redacción de avance de planeamiento a los efectos previstos en el Decreto 2/2012 de 10 de enero de 2012; siendo de conformidad con el artículo 3 del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal, art. 6.B.1.d).

1) La Cuota Tributaria aplicable para la certificación administrativa de encontrarse la edificación en la situación de asimilado a las edificaciones con licencia urbanística por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo ubicadas en suelo urbano en la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación por asimilación con las certificaciones de edificaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 será la siguiente: 0,7% del coste de ejecución material de la obra (Base Imponible), en cuantía de:

Total Presupuesto Ejecución Material 43.854,80 €, por lo que el importe de la tasa es de:

Tasa = 0,7 % / 43.854,80 € = 306,98 €.

El presupuesto declarado ha sido de 39.678,16 €, y el importe satisfecho de 277,75 € en fecha 18 de diciembre de 2019.

Pendiente de pago: 306,98 € - 277,75 € = 29,23 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

- a) Si recibe las liquidaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o del inmediato hábil siguiente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

2.3.2.- RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURIDICA DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE. (CÓD. EXPTE 2020/409367/730-440/00002)

Con fecha 17 de septiembre de 2020, registro de entrada núm. 2.575 se solicita por Dña. FRANCISCA JÓDAR SÁNCHEZ, instancia para solicitud de resolución sobre la situación jurídica de la edificación de referencia, situada en Núcleo de la Carrasca en Turre.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer la situación de asimilado en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística por estar terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo de Reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo Ordenación Urbana, para la edificación con uso de vivienda, situada en el Núcleo de Población de La Carrasca, parcela con referencia catastral 00220100000000001YQ, solicitada por Dña. Francisca Jódar Sánchez, en base al documento técnico redactado por el Arquitecto D. Jorge Sotelino Vico en fecha 20 de agosto de 2020 con expediente colegial 20-00874-SF, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería en fecha 14 septiembre de 2020, todo ello de conformidad con la Ordenanza Municipal para Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de Certificación Administrativa de la Situación Legal de Fuera de Ordenación de las edificaciones existentes, aprobada definitivamente y publicada en BOP nº 213 de fecha 5 de noviembre de 2012, y por encontrarse aprobado y publicado en BOP Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2013 la declaración de innecesariedad de redacción de avance de planeamiento a los efectos previstos en el Decreto 2/2012 de 10 de enero de 2012; siendo de conformidad con el artículo 3 del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal, art. 6.B.1.d).

1) La Cuota Tributaria aplicable para la certificación administrativa de encontrarse la edificación en la situación de asimilado a las edificaciones con licencia urbanística por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo ubicadas en suelo urbano en la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación por asimilación con las certificaciones de edificaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 será la siguiente: 0,7% del coste de ejecución material de la obra (Base Imponible), en cuantía de:

Total Presupuesto Ejecución Material 56.844,81 €, por lo que el importe de la tasa es de:

Tasa = 0,7 % / 56.844,81 € = 397,91 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

El presupuesto declarado ha sido de 50.443,35 €, y el importe satisfecho de 353,10 € en fecha 17 de septiembre de 2020.

Pendiente de pago: 397,91 € - 353,10 € = 44,81 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Si recibe las liquidaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o del inmediato hábil siguiente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

2.3.3.- RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURIDICA DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE. (CÓD. EXPTE 2020/409367/730-440/00003)

Con fecha 23 de septiembre de 2020, registro de entrada núm. 2.645 se solicita por D. ÁLVARO DANIEL OSORIO MOREL, instancia para solicitud de resolución sobre la situación jurídica de la edificación de referencia, situada en Paraje "Molinico" polígono 2, parcela 64 en Turre.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer la situación de asimilado en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística por estar terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo de Reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo Ordenación Urbana, para la edificación con uso de vivienda, situada en el Paraje Molinico en la Huerta de Turre (según escritura pago Licon o Lison), parcela con referencia catastral 04093A002000640000LU, solicitada D. Álvaro Daniel Osorio Morel, en base al documento técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. María Isabel García Mellado en fecha 2 de septiembre de 2020 con expediente colegial 2020/1572-2, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 8 septiembre de 2020, todo ello de conformidad con la Ordenanza Municipal para Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de Certificación Administrativa de la Situación Legal de Fuera de Ordenación de las edificaciones existentes, aprobada definitivamente y publicada en BOP nº 213 de fecha 5 de noviembre de 2012, y por encontrarse aprobado y publicado en BOP Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2013 la declaración de innecesariedad de redacción de avance de planeamiento a los efectos previstos en el Decreto 2/2012 de 10 de enero de 2012; siendo de conformidad con el artículo 3 del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal, art. 6.B.1.d).

1) La Cuota Tributaria aplicable para la certificación administrativa de encontrarse la edificación en la situación de asimilado a las edificaciones con licencia urbanística por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo ubicadas en suelo urbano en la situación de asimilado al régimen de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

fuera de ordenación por asimilación con las certificaciones de edificaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 será la siguiente: 0,7% del coste de ejecución material de la obra (Base Imponible), en cuantía de:

Total Presupuesto Ejecución Material 37.596,33€, por lo que el importe de la tasa es de:

Tasa = 0,7 % / 37.596,33 € = 263,17 €.

El importe satisfecho de 353,10 € se realizó en fecha 13 de noviembre de 2020.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS (CÓD. EXPTE 2020/409360/005-976/00016)

Vistas las facturas remitidas a los Servicios de Intervención Municipal, conformadas por la Alcaldía o por los Concejales Delegados de Área, y a la vista del estado de ejecución del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2020.

Visto el informe de secretaría-intervención de fecha 5 de noviembre de 2020, y visto que en el Presupuesto de gastos de 2020, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en ésta mediante Resolución 307/2019, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

Nº Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2020/562	KRONNOS ASESORAMIENTO SEGURIDAD VIAL, S.L.	2.000,00	920 220 00
A/2020/13	KRONNOS ASESORAMIENTO SEGURIDAD VIAL, S.L.	-2.000,00	920 220 00
F/2020/973	CAPARROS MARTINEZ VICTOR MANUEL	252,79	330 226 09
F/2020/977	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	290,40	150 210 01
F/2020/978	MARTINEZ RUIZ CRISTOBAL	4.602,84	150 210 01
F/2020/1055	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA	94,46	920 220 00
F/2020/1077	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	2.722,50	150 210 01
F/2020/1079	DE HARO MAÑAS S.L.	395,11	150 221 11
F/2020/1080	DE HARO MAÑAS S.L.	92,20	150 221 11
F/2020/1081	DE HARO MAÑAS S.L.	130,32	150 221 11
F/2020/1082	DE HARO MAÑAS S.L.	117,61	150 221 11
F/2020/1096	ENERGIA XXI, S.L.U.	543,28	150 221 00
F/2020/1098	ENERGIA XXI, S.L.U.	119,22	165 221 00
F/2020/1100	INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS	719,28	150 227 10
F/2020/1101	ALUMINIOS AYORA MORENO, S.L.	2.093,30	338 226 10
F/2020/1102	MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	599,85	920 224 00
F/2020/1103	SUPER TURRE, S.L.	311,64	330 226 09
F/2020/1104	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	1.263,78	920 222 00
F/2020/1105	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2020/1106	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	85,29	920 222 00
F/2020/1107	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	32,40	920 222 00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2020/1108	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2020/1140	ANTIC 93, S.L.	1.840,95	150 210 01
F/2020/1141	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	213,28	920 224 00
F/2020/1142	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	204,96	920 224 00
F/2020/1145	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	133,10	920 222 00
F/2020/1147	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	2.722,50	150 210 01
F/2020/1148	DEMOSA 2004, S.L.	17.539,24	150 210 01
F/2020/1149	DEMOSA 2004, S.L.	3.630,00	160 621 00
F/2020/1150	DEMOSA 2004, S.L.	864,24	150 210 01
F/2020/1164	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA	304,23	920 220 00
F/2020/1165	DECORACION Y RESTAURACION IBERDECO, S.L.	261,36	330 226 09
F/2020/1173	INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS	1.264,87	150 227 10
F/2020/1184	TRANSPORTES Y ARIDOS EL CANO, S.L.	6.525,53	340 226 09
F/2020/1109	FAIN ASCENSORES, SA GABINETE JURIDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE,	155,85	920 210 00 920 227 06
F/2020/1110	S.L.	934,12	
F/2020/1115	DE HARO CUADRADO RUBEN	492,95	150 210 01
F/2020/1116	LUIS CANO GARCIA S.L.	126,19	150 221 11
F/2020/1117	BARAZA GOMEZ ENCARNACION	700,00	332 220 01
F/2020/1118	ROJA DIRECTA SHOP, SC	1.377,25	340 226 09
F/2020/1119	TECNOLOGIAS DEL POLIESTER, S.L.	2.178,00	340 226 09
F/2020/1120	GONZALEZ GONZALEZ ANDREA ISABEL	470,50	330 226 09
F/2020/1121	GOMEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	89,85	330 226 09
F/2020/1122	GOMEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	107,45	330 226 09
F/2020/1126	ELECTROMECHANICA FLORES CASQUET, S.L.L.	175,45	150 221 11
F/2020/1127	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	484,00	330 226 09
F/2020/1128	MANZANO FÖRSTERLING DANIEL	42,35	150 210 00
F/2020/1134	ALONSO CAYUELA FEDERICO	925,00	164 622 00
F/2020/1136	GARCIA-ALIX GARCIA CARLOS	968,00	150 227 10
F/2020/1158	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	2,00	920 160 08
F/2020/1159	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	24,00	920 160 08
F/2020/1160	FAIN ASCENSORES, SA GABINETE JURIDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE,	155,85	920 210 00 920 227 06
F/2020/1168	S.L.	861,52	
F/2020/1169	SANTIAGO FERNANDEZ CARMEN	1.757,80	330 226 09
F/2020/1170	CASTAÑO MARTOS VICTOR GINES	1.482,35	330 227 07
F/2020/1171	AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA, S.L.U.	145,20	330 226 09
F/2020/1172	AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA, S.L.U.	181,50	330 226 09
F/2020/1174	ZARANDA TECNICOS, S.L.P.	605,00	150 227 10
F/2020/1176	FULGENCIO MUÑOZ JONATHAN	3.430,35	150 210 01
F/2020/1178	FULGENCIO MUÑOZ JONATHAN	3.267,00	150 210 01
F/2020/1181	VISIEDO AGUERO JOSE ANTONIO	1.114,01	150 210 01
F/2020/1182	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	242,00	330 226 09
F/2020/1183	DISFRACES BACANAL, S.L.	456,01	330 226 09
F/2020/1233	LOPEZ MILLAN CRISTO	1.548,80	150 609 00
F/2020/1234	MARTINEZ RUIZ CRISTOBAL	1.007,53	150 210 01

SEGUNDO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de los servicios prestados que a continuación se detallan:

DIPUTACION ALMERIA Gastos personal Centro SSCC 2019 11.243,10 942 461 00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

CATALINA BALASTEGUI CAPARROS	Km. 02/12/20	204,06	912 231 00
SIMON HARO RUBIO	Km. 20/11/20	35,15	920 231 20
DIPUTACION ALMERIA	Cert. 1 Obra 84PIM2018	113,46	943 761 00
BLANCA RUBIO MOLDENHAUER	Recetas 01/01 a 31/10/2020	944,25	920 160 08

TERCERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago por las Asistencias a Plenos y Juntas de Gobierno desde el 29/07/2020 a 10/12/2020 a los concejales que a continuación se detallan, en la aplicación presupuestaria 912 233 00, según informe Secretaría-Intervención de fecha 10 de diciembre de 2020:

- Asistencias a Plenos:

D. DAVID RUIZ PLAZA (TURRE PARA LA GENTE)	80,00 €
Dña. CATALINA MARÍA BALASTEGUI CAPARRÓS (PSOE)	80,00 €
Dña. ROSA LÓPEZ MORALES (PSOE)	80,00 €
D. DAMIÁN ARTURO GRIMA CERVANTES (PP)	80,00 €
D. JUAN ÁNGEL GUERRERO CÁNOVAS (PP)	40,00 €
Dña. ROSALINA GISPERT MONTERO (PP)	80,00 €
Dña. MARÍA DOLORES ORTEGA FERNÁNDEZ (PP)	80,00 €
Dña. ISABEL DEL CARMEN TORRES TORRES (PP)	80,00 €

Total: 600,00 euros.

- Asistencias a Juntas de Gobierno Local:

D. DAVID RUIZ PLAZA (TURRE PARA LA GENTE)	200,00 €
Dña. ROSA LÓPEZ MORALES (PSOE)	200,00 €

Total: 400,00 euros.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN ALTA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DE DEPENDENCIA (CÓD. EXPTE.: 2020/409350/750-030/00011).

Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios "Levante Sur", relativa al Alta del Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia, a favor de D. José Antonio Flores Galera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D. JOSÉ ANTONIO FLORES GALERA, D.N.I.: 7XXXXX21Q, período: 09-12-2020 a 31-12-2020. Aportación Usuario 0,0 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios Levante Sur, a los efectos correspondientes.

PUNTO QUINTO.- COMPENSACIÓN PROTOCOLO-HORAS POLICÍA LOCAL SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN (Cód. Expte. 2020/409350/951-500/00002).

Visto el informe emitido por la Policía Local en fecha 9 de noviembre de 2020, por el que informa de los servicios realizados en base al Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Turre y de Mojácar (Almería) para refuerzo de la Policía Local, debidamente conformadas por la Alcaldía, quien ostenta la jefatura máxima del cuerpo en este municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Visto el informe de fiscalización de gastos emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 14 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los servicios extraordinarios efectuados por el agente 2565, Policía del Ayuntamiento de Mojácar en base al Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Turre y de Mojácar (Almería), siendo la retribución devengada la que se indica a continuación:

- Agente de Policía del Ayuntamiento de Mojácar nº 2565 la cantidad correspondiente a 106,5 horas (106,5 h x 28 € x h) = 2.982,00 euros, aplicación presupuestaria 130 12101; Aportación SS 36,64 % = 1.092,60, aplicación presupuestaria 920 16000

SEGUNDO.- Dar traslado de ello a Intervención, ordenándose la transferencia de las cantidades devengadas a Excmo. Ayuntamiento de Mojácar, para que éste incluya los conceptos antes indicados en la nómina del funcionario.

TERCERO.- Notificar el siguiente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, y poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

PUNTO SEXTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.

6.1.- EXENCIÓN I.V.T.M. COD. EXPTE. 2020/409350/005-300/00002.-

Vista la instancia presentada por D. ANTONIO GARCÍA JEREZ, Registro de Entrada nº 3.530, en fecha 04-12-2020 por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula MU-10247-VE, por tratarse de tractor agrícola.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

“Artículo 3. Exenciones.

1.- Estarán exentos de este Impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Con el siguiente detalle:

c) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación

- Fotocopia de Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.”

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención, por tratarse de tractor agrícola y aportar la documentación que se precisa para tal fin, correspondiente al vehículo matrícula MU-10247-VE, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2021 y sucesivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándoles los recursos que contra el mismo puede interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y siete minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

LA SECRETARIA

Fdo.: Carmen Valenzuela González